



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13374158134753

FIRMADO POR:

**INFORME N° 00226-2022-SENACE-PE/DEAR**

**A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**  
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**WESLY SIANCAS GÓMEZ**  
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos

**LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**  
Abogado especializado en Energía – Nivel II

**BEATRIZ HUAMANÍ PAUCCARA**  
Especialista Social

**YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ**  
Especialista Ambiental – Nivel II

**BEATRIZ DIANA DOMINGUEZ GUERRA**  
Especialista Ambiental III en Medio Físico

**HUGO FERNANDO PAIVA VERÁSTEGUI**  
Especialista Ambiental – GTE Físico Nivel III

**RAFAELA NOVOA FARRO**  
Especialista en Ciencias Biológicas – Nivel III

**KAREN GRACIELA PERÉZ BALDEÓN**  
Especialista Ambiental en Sistema de Información  
Geográfica (SIG) – Nivel III

**ASUNTO** : Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación del Centro de Acopio, Transformación y Comercialización de Cacao en el Distrito de Constitución – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco*", presentada por el Gobierno Regional de Pasco.

**REFERENCIA** : Trámite A-CLS-00054-2022

**FECHA** : Miraflores, 21 de marzo de 2022

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite A-CLS-00054-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Pasco (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación del Centro de Acopio, Transformación y Comercialización de Cacao en el Distrito de Constitución – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco"*, para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental - **DIA**).
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00052-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 03 de marzo de 2022, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo del Informe N° 00175-2022-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación.
- 1.3. Mediante Trámite A-CLS-00054-2022 DC-1 de fecha 17 de marzo de 2022, el Titular presentó una solicitud para la ampliación de plazo para la presentación de información para la subsanación de observaciones contenida en el Anexo del Informe N° 00175-2022-SENACE-PE/DEAR.
- 1.4. Mediante Auto Directoral N° 00069-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de marzo de 2022, la DEAR Senace indicó que no corresponde la ampliación de plazo en la etapa de admisibilidad, por lo que el titular debe presentar la información necesaria en el plazo determinado en el Auto Directoral N° 00052-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 03 de marzo de 2022.

## II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "ANTECEDENTES" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00052-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 03 de marzo de 2022, sustentado en el Informe N° 00175-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **LPAG**)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> **Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**

(...)

136.4 *Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.*

136.5 *Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.*

(...)"



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00052-2022-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular a las 16:28 horas del 03 de marzo de 2022; por lo que, para realizar la subsanación correspondiente tenía como plazo hasta el 17 de marzo de 2022.<sup>2</sup>

A-CLS-00054-2022		CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO EN EL DISTRITO DE CONSTITUCIÓN-PROVINCIA DE OXAPAMPA- DEPARTAMENTO DE PASCO
Ingreso Entrada con tupa		
Datos Generales	Estado Notificación	
Fecha de notificación	03/03/2022 16:28	
Fecha de lectura	03/03/2022 21:43	

Fuente: Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Procedimiento de Certificaciones Ambientales - EVA

2.3 Al respecto, el titular al no haber presentado información que sirva para el levantamiento de observaciones, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00052-2022-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

2.5 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al correo [wsiancas@senace.gob.pe](mailto:wsiancas@senace.gob.pe).

### III. CONCLUSIÓN

3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00052-2022-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Centro de Acopio, Transformación y Comercialización de Cacao en el Distrito de Constitución – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco" presenta por el Gobierno Regional de Pasco, quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>2</sup> Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00055-2021-SENACE-PE del 22 de setiembre de 2021  
Artículo 13.- Notificaciones

(...)

13.2. En el caso que el depósito del documento en la casilla electrónica sea realizado fuera del horario establecido por el Senace, se entiende que la notificación surte efectos a partir del día hábil y hora hábil siguiente. (...)

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00065-2021-SENACE-PE del 29 de octubre de 2021

Artículo 1.- Establecer que el horario de recepción documental y atención al usuario del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles \_ Senace, es de lunes a viernes de 8:45 a 16:50 horas (horario corrido) en cualquiera de sus sedes institucionales en la provincia de Lima y en la provincia constitucional del Callao, y a nivel nacional respecto de las sedes desconcentradas que se prevean. (...)



#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a el Gobierno Regional de Pasco, en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

**Antero Cristian Melgar Chaparro**  
Líder de Proyectos  
CIP N° 89890  
Senace

**Wesly Siancas Gómez**  
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos  
CIP N° 95943  
Senace

**Beatriz Huamani Paucara**  
Especialista Social DEAR  
CSP N° 1505  
Senace

**Beatriz Diana Dominguez Guerra**  
Especialista Ambiental III en Medio Físico  
CIP: 208920  
Senace

Nómina de Especialistas<sup>3</sup>

<sup>3</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

Yosly Virginia Vargas Martínez  
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II  
CIP N° 160965  
Senace

Hugo Fernando Paiva Verástegui  
Especialista Ambiental – GTE Físico - Nivel III  
CIP N° 111616  
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio  
Abogado especializado en Energía – Nivel II  
CAL N° 57077  
Senace

Rafaela Novoa Farro  
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE  
Biología – Nivel III  
CBP N° 10839  
Senace

Karen Graciela Pérez Baldeón  
Especialista Ambiental en Sistemas de  
Información Geográfica (SIG) – Nivel III  
CIP N° 124554  
Senace

**VISTO** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **REMÍTASE** el Gobierno Regional de Pasco el presente informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
CIP N° 91339  
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"

**ANEXO 1**

**Observaciones a la Solicitud de clasificación de Proyecto "Creación del Centro de Acopio, Transformación y Comercialización de Cacao en el Distrito de Constitución – Provincia de Oxapampa – Departamento de Pasco", presentada por por el Gobierno Regional de Pasco.**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
<b>General</b>				
1	El Titular cargó en la plataforma informática EVA, ítem área de influencia el archivo "areain", el cual no corresponde al polígono representado como "Área de Influencia Directa" en el "Mapa de Área de Influencia Directa e Indirecta" (AM-02), ya que el polígono del AIA tendría una superficie de 7.10 Ha, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.1; no obstante, el archivo cargado contiene un polígono de 4.02 Ha de superficie, el cual correspondería al área del proyecto.	Se requiere al Titular corregir el archivo archivo shapefile del área de influencia directa, de tal forma que correspondan a las áreas mostradas en el "Mapa de Áreas de Influencia Directa e Indirecta".	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
2	El Titular presenta como parte de los Anexos del EVAP el Plano de Arreglo General (PG-01), donde se muestran los componentes principales y auxiliares propuestos; sin embargo, no adjuntó los archivos shapefile y kmz de los componentes representados en dicho mapa, siendo esta información necesaria para realizar la evaluación del EVAP.	Se requiere al Titular presentar los archivos shapefile y kmz de los componentes principales y auxiliares propuestos para el proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
<b>Descripción del Proyecto</b>				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
3	En el capítulo II Datos Generales, el titular omitió el desarrollo de la descripción de las etapas de operación y cierre. No se encontró información relacionada a la infraestructura de servicios, materias primas e insumos, así como la descripción de los procesos que desarrollará el proyecto. Asimismo, no se incluyó la descripción de los servicios, personal, generación de efluentes y residuos líquidos, residuos sólidos, manejo de sustancias peligrosas, entre otros, de acuerdo a la estructura del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	Se requiere al titular, incluir información sobre las etapas de operación y cierre, así como la información relacionada a la infraestructura de servicios, materias primas e insumos, descripción de los procesos que desarrollará el proyecto, descripción de los servicios, personal, generación de efluentes y residuos líquidos, residuos sólidos, manejo de sustancias peligrosas, entre otros, de acuerdo a la estructura del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
4	En el ítem de descripción del proyecto no se describe los servicios que se requiere para el desarrollo del proyecto, así como tampoco se describe la generación de efluentes domésticos y/o residuos líquidos, la cantidad de personal que trabajará en el proyecto.	Se requiere que el Titular, complemente la información con respecto a los servicios, si requiere consumo de agua diario, mensual o anual, fuente de agua, el consumo de electricidad, cantidad de personal por cada etapa del proyecto, así como la cantidad de efluentes, entre otros, esto según lo establecido Anexo VI Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar del Reglamento de la Ley del SEIA.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
5	En el ítem 2.2. Características actuales del área del proyecto, el Titular lista en una tabla los componentes del proyecto; no obstante, no presenta los planos del área de transformación y fermentación. Asimismo,	Se requiere al Titular presentar los planos de las áreas de transformación y fermentación; así como presentar todos los planos en formato PDF.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	se ha identificado que hay algunos planos de componentes presentados en Autocad.			
6	En el ítem 2.3.2.1 Obras provisionales, el Titular describe los componentes provisionales del proyecto; no obstante, en el ítem 2.6.1 indican los mismos componentes, pero como componentes auxiliares; no quedando claro su condición (provisional o permanente). Asimismo, estos componentes son presentados en el Plano PG-01; sin embargo, la escala del plano no permite visualizar los componentes, ni sus detalles.	Se requiere al Titular aclarar si los componentes listados en el ítem 2.3.2.1 y 2.6.1 son componentes provisionales o permanente (durante la vida útil de proyecto), en caso fuese provisional, deberá especificar su tiempo de permanencia en el proyecto. Asimismo, deberá presentar un plano a escala adecuada, de tal amera que se pueda visualizar los componentes, y sus detalles.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
7	En el ítem 2.4.2 Etapa de construcción se señala que habrá generación de material excedente y una posterior eliminación del mismo. Sin embargo, no se precisa la metodología de eliminación del material excedente, el sitio de disposición final autorizado y el volumen aproximado de material excedente que se generará en las distintas etapas del proyecto	Se requiere al titular, describir la metodología de eliminación del material excedente, precisando el sitio de disposición final autorizado para tal fin y el volumen aproximado de material excedente que se generará en las distintas etapas del proyecto	No presentó información para subsanar la observación.	No absuelta
<b>Línea Base Física, Biológica y Social</b>				
8	En el ítem 3.2 Medio físico: a) Se describen los literales Clima, temperatura, precipitación, lluvia, sol, humedad, meteorología. Al desarrollar el literal sobre meteorología se indica que <i>"...De acuerdo a la información disponible, actualmente es posible establecer el comportamiento estacional</i>	Se requiere al titular: a) Debe precisar acerca de la información meteorológica de acuerdo a lo indicado o reordenar la información para que la secuencia de los ítems guarde una secuencia adecuada. Debe precisar si la estación utilizada para la	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p><i>y distribución espacial de diferentes variables meteorológicas, por lo cual a continuación se describirán los parámetros de interés para el presente estudio...". Sin embargo, la información que sigue es acerca de otros literales del medio físico (hidrología, fisiografía, geomorfología, etc. Asimismo, no se precisa si la estación utilizada para la caracterización es una estación administrada por SENAMHI ni se indica el período de la información utilizada.</i></p> <p>b) El desarrollo de los literales se presenta con una descripción muy escueta en las diversas secciones (hidrología, geomorfología, etc.)</p> <p>c) No se encuentra información acerca de las unidades de suelo, uso actual del suelo.</p>	<p>caracterización es administrada por SENAMHI, indicando el período de la información utilizada.</p> <p>b) Debe desarrollar los diferentes literales ampliando la información para que la caracterización del área de estudio pueda ser complementada y útil para el análisis.</p> <p>c) Desarrollar los literales relacionados a suelos y uso actual</p>		
9	<p>El Titular en el ítem 3.2. Medio Físico, mencionan al literal i) fisiografía, j) geología, k) Geomorfología, l) Uso de mayor de suelo, sin embargo, no se realiza la descripción de las unidades geológicas a nivel local y regional, no se realiza la descripción de las unidades geomorfológicas, no se realiza la descripción de tipos de suelo, no se describe al uso actual de tierra, ni capacidad de uso mayor de las tierras ni la descripción de unidad hidrogeológica, así como tampoco se incorpora un mapa relacionado, ni se</p>	<p>El Titular en el ítem 3.2. Medio físico, deberá:</p> <p>a) Realizar una caracterización de la geología local y regional, indicando las unidades geológicas en el área de estudio del proyecto en el que se emplazara.</p> <p>b) Realizar la descripción de las unidades geomorfológicas, en el que se emplazara el proyecto.</p> <p>c) Realizar la descripción del tipo de suelo, uso actual de tierra y capacidad de uso mayor de las</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	incluye las fuentes bibliográficas relacionadas.	tierras, en el que se emplazara el proyecto. d) Realizar la descripción de las unidades hidrogeológicas, en el que se emplazara el proyecto.  Toda la descripción listada en los ítem anteriores deberá de estar indicando las fuentes de información e incorporando un mapa temático, en el que, se visualice los componentes que formaran parte del proyecto.		
10	En el ítem 3.2. Medio Físico, el titular no presenta las condiciones de calidad ambiental en la zona de estudio (calidad de suelos, calidad de aire, ruido ambiental, calidad de agua, etc.) De acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se debe tener en cuenta el artículo 14° sobre los criterios de evaluación del impacto ambiental, en donde se indica que, para la elaboración del instrumento de gestión ambiental, se deberá de tener en cuenta la calidad ambiental, tanto para aire, agua, suelo y ruido.	El titular deberá describir las condiciones de calidad ambiental en el área del proyecto. En caso de utilizar información secundaria se recomienda citar la fuente bibliográfica utilizada y tener en cuenta que los valores o resultados que se presenten no debe tener una antigüedad mayor de cinco (05) años desde su registro y cumpla con los objetivos de la línea base y del proyecto. Asimismo, presentar los mapas respectivos.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
11	El Titular: a) En el Folio 14, presenta el ítem Flora, haciendo una descripción muy general de vegetación, especies arbóreas, generalidades a nivel de región (selva	Se requiere al Titular: a) Completar la información relacionada a Flora y Vegetación, incluyendo los ítems de Formaciones Vegetales y	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>baja), entre otros. En ese sentido, no hay una descripción de la Flora presente en el área de influencia del proyecto. Presenta información de las zonas de vida, sin embargo, no presenta el ítem de <i>Formaciones vegetales</i> sobre las cuales se emplazarían los componentes del proyecto, que incluya la descripción de las mismas, ni una descripción de los <i>Ecosistemas</i> presentes en el área de influencia del proyecto.</p> <p>b) En el ítem b) Flora, presenta el Cuadro N° 32 "Especies de flora registradas por el MINAM", sin embargo, no incluye el listado de especies de flora silvestre reportados para el área de influencia del proyecto, se desconoce la procedencia de estas especies: fuente, ubicación y año de esta información. Asimismo, para la fauna silvestre presenta en el Cuadro N° 33: <i>Especies de fauna silvestre y su estado de conservación nacional e internacional</i> un listado únicamente de la Familia Psittacidae y algunas especies de mamíferos, pero no corresponde al listado de las especies de fauna silvestre con relación al área de influencia del proyecto. También se desconoce la fuente de esta información. Es</p>	<p>Ecosistemas con sus respectivas descripciones, incluyendo la Flora presente en el área de influencia del proyecto. Para dicho fin, se sugiere utilizar como referencia el Mapa Nacional de Cobertura vegetal (MINAM 2015) y el Mapa de Ecosistemas (MINAM, 2018) en función del área del proyecto.</p> <p>b) Citar las fuentes de información secundaria utilizadas para la caracterización del medio biológico, las cuales deberán cumplir con los criterios referidos en el sustento. En base a ello, incluir los listados de flora y fauna silvestre, que se deriven de las fuentes de información utilizadas para la caracterización del medio biológico.</p> <p>c) Incluir las metodologías utilizadas para la caracterización de la Línea Base Biológica (Flora y fauna silvestre: aves, mamíferos, anfibios y reptiles). En base a los listados de especies de flora y fauna silvestre (congruentes con lo solicitado en el literal b), actualizar los estados de conservación nacional<sup>9</sup> e internacional de las especies</p>		

<sup>9</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG "Aprueban Categorización de especies amenazadas de flora silvestre"  
Decreto Supremo N° 004-2014 – MINAGRI "Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas"



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>importante mencionar que los listados de flora y fauna silvestre deberán estar avalados por fuentes secundarias, las cuales deben cumplir las siguientes características: validez<sup>4</sup>, aplicabilidad<sup>5</sup> y representatividad<sup>6</sup>; manteniendo una similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto<sup>7</sup>. Adicional a ello, deberán ser citadas correctamente; por lo que, se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"<sup>8</sup>.</p> <p>c) Omite incluir las metodologías utilizadas para la caracterización del medio biológico (Flora y Fauna silvestre). Por otro lado, para la caracterización del Medio Biológico, no emplea listados de conservación nacional e internacional actualizados, para la categorización de especies de flora y fauna silvestre. Cabe precisar que la categorización de especies protegidas (nacional e internacional) deberá estar uniformizada</p>	<p>reportadas para el área de influencia del proyecto. Los listados sugeridos son los siguientes: CITES (2021) <a href="#">Apéndices   CITES</a>, The International Union for Conservation of Nature's Red List of Threatened Species (2021-3) <a href="#">IUCN Red List</a> y Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres, disponible en: <a href="#">CMS 2020</a>.</p> <p>d) Presentar un mapa a escala adecuada, donde se aprecie la distancia del proyecto hacia la(s) ANP(s) más cercanas. Asimismo, incluir un ítem referido a ecosistemas frágiles, describiendo los ecosistemas frágiles presentes o cercanos al área del proyecto (de ser el caso) y precisando la distancia del proyecto hacia estos, lo cual deberá ser plasmado en un mapa a escala adecuada, caso contrario, sustentar.</p>		

- <sup>4</sup> La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)
- <sup>5</sup> La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.
- <sup>6</sup> La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.
- <sup>7</sup> La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc).
- <sup>8</sup> SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES, 2016. *Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace* aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J. [Documento Técnico Normativo]. Lima-Perú.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>en base a los nuevos listados de flora y fauna terrestre.</p> <p>d) En el literal f) Áreas Naturales Protegidas, refiere que el proyecto no se superpone con ninguna ANP o zona de amortiguamiento, sin embargo, omite incluir un mapa donde se evidencie la distancia del proyecto a la(s) ANP más cercanas. Asimismo, omite incluir un ítem referido a Ecosistemas frágiles presentes en el área de influencia del proyecto, o cerca al mismo, con el respectivo mapa.</p>			
12	<p>En el ítem "3.4 Medio Social" el titular, presenta como población del área de influencia directa al distrito de Constitución; sin embargo, no se presentan los criterios para su delimitación, así como, tampoco se precisa a las localidades del área de influencia indirecta (Revisar Guía para la identificación de impactos ambientales en el marco del SEIA). No quedando claro, toda vez que también se describe a la población del distrito Pozuzo (Cuadro N° 34 y Cuadro N° 35),</p> <p>Asimismo, en el literal b. indica que se realizaron encuesta y entrevistas, las mismas que no se presenta, así como la muestra aplicada para la encuesta y los resultados obtenidos de la aplicación de dichas herramientas. Al respecto, no</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a) Detalle el criterio considerado para la delimitación del área de influencia social (directa e indirecta) en relación al proyecto, de forma clara y ordenada.</p> <p>b) Presente a las poblaciones involucradas que formen parte de su área de influencia directa e indirecta, indicando la distancia a los pueblos indígenas Asháninka y Yanesha, según base de datos del MINCUL, de ser el caso, considerar en la evaluación de impactos los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>presenta información estadística, que permitan caracterizar el entorno social, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población, total de las localidades del área de influencia; urbana o rural, estructura de la población por sexo y edad de la localidad del AISD, migración entre otros.</li> <li>- Vivienda, características, tenencia de la vivienda, materiales de vivienda (por localidad): techos, paredes, pisos; servicios básicos por localidad: de agua, servicios higiénicos, manejo de residuos sólidos; tipo de alumbrado.</li> <li>- Servicios públicos, como infraestructura relacionada al acceso al agua; infraestructura social/local comunal/ cementerios/ otros; transporte público y medios de comunicación, entre otros</li> <li>- Educación", información respecto a las instituciones educativas, programas u otros existentes en el AISD, así como alumnos matriculados y docentes, entre otros.</li> <li>- Salud, establecimientos de salud, porcentaje de atenciones de morbilidad por grupo de edad y sexo, población infantil y grupos vulnerables; mortalidad.</li> <li>- Economía", información estadística sobre la Población Económicamente Activa (PEA) población en edad de Trabajar (PET), Indicadores PEA</li> </ul>	<p>c) Presentar un mapa donde se identifiquen las localidades y sus distancias respecto a las actividades del Proyecto, delimitando el área de influencia directa e indirecta, donde también se muestre los accesos locales, delimitación de los distritos y provincias, así como en la leyenda deberá indicarse las localidades según su clasificación (CP, pueblo indígena, anexo, caserío, etc.).</p> <p>d) Presente la metodología aplicada para el desarrollo de las encuestas y entrevistas, así como la información estadística, como resultado de las mismas, de las localidades que finalmente se definan como área de influencia directa e indirecta, y de los principales indicadores sociales, económicos y culturales de dichas localidades del área de influencia.</p>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>ocupada, PEA desocupada; actividades económicas y de subsistencia; zonas comerciales y mercados en la zona dinámica comercial, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizaciones e instituciones sociales, políticas, autoridades políticas por localidad.</li> <li>- Cultura, lenguaje y dialecto, monumentos, lugares tradicionales y de importancia cultural, religiosa y turística, calendario de festividades por localidad, etc.</li> </ul>			
13	<p>En el ítem. 3, el titular no presenta aspectos sobre presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del proyecto, no precisa si se realizó una evaluación arqueológica o CIRA. Tampoco cuenta con un mapa donde grafique el polígono de dichas áreas superpuesto al área del proyecto y sus componentes.</p>	<p>Se requiere que el Titular en un ítem aparte presente información sobre presencia de restos arqueológicos, históricos y culturales en el área de influencia del proyecto, las distancias más cercanas del proyecto a sitios arqueológicos y de sus áreas de influencia directa e indirecta precisando si cuenta con estudios o CIRA en dichas áreas. Asimismo, deberá presentar un mapa donde se grafique dicha información superponiendo el área del proyecto y componentes propuestos, así como las distancias más cercanas del proyecto a los sitios arqueológicos colindantes.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>
<p><b>Plan de Participación Ciudadana</b></p>				



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
14	En el ítem "4.1. Objetivo", el Titular presenta los objetivos del Proyecto; sin embargo, estos objetivos deben enmarcarse a la participación ciudadana, conforme a lo requerido en el Reglamento de Participación Ciudadana, en su Artículo 18, en el que indica que: "El Plan de Participación Ciudadana, constituye el documento, mediante el cual el titular del proyecto o de la actividad de competencia del Sector Agrario, describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población involucrada acerca del proyecto o actividad".	Al respecto el Titular deberá corregir los objetivos, el objetivo general del Plan de Participación Ciudadana, conforme a lo requerido en el artículo 18. Asimismo, con esa finalidad, debe estar seguida de los objetivos específicos.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
15	En el ítem "4.2. Marco Legal", el Titular presenta no ha considerado el Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario (Reglamento de Participación Ciudadana), el mismo que permite sustentar el orden y contenido mínimo del Plan de Participación Ciudadana, conforme lo exige su artículo 19.	El Titular deberá presentar en el marco legal al Decreto Supremo N° 018-2012-AG, que sustenta el desarrollo del Plan de Participación Ciudadana, y desarrollar el Plan de Participación Ciudadana, de acuerdo al contenido mínimo señalado en su artículo 19.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
16	En el ítem "4.3 Información general del Proyecto" el titular, presenta como población del área de influencia directa a la ciudad de Constitución; sin embargo, no concuerda con lo presentado en el ítem. "4.9. Selección de Idoneidad de Lugares", tampoco se presentan los criterios para su delimitación; así como, tampoco presenta a las	Se requiere que el Titular presente los criterios considerados para la delimitación del área de influencia social (directa e indirecta) en relación al proyecto, de forma clara y ordenada, de las poblaciones involucradas que formen parte de su área de influencia directa e indirecta, indicando la	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>localidades del área de influencia indirecta, conforme lo exige el literal a) del artículo 19, del Reglamento de Participación Ciudadana, que requiere presentar el Área de Influencia (directa e indirecta) del proyecto o actividad: descripción, criterios utilizados para su delimitación.</p> <p>Además, no presenta conforme al literal b) Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta, con la ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda de acuerdo al literal b) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana.</p>	<p>distancia a los pueblos indígenas Asháninka y Yanasha, según base de datos del MINCUL.</p> <p>Asimismo, presentar un mapa donde se identifiquen las localidades y sus distancias respecto a las actividades del Proyecto, delimitando el área de influencia directa e indirecta, donde también se muestre los accesos locales, delimitación de los distritos y provincias, así como en la leyenda deberá indicarse la localidades según su clasificación (CP, pueblo indígena, anexo, caserío, etc.) y la ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación.</p>		
17	<p>En el ítem "4.5 Identificación de Actores", el Titular, presenta "Cuadro N°36: Organizaciones Estatales en el AID del Proyecto", donde se presenta una extensión aproximada que abarca las áreas de influencia, lo cual genera mayor confusión, puesto que además no concuerda con lo presentado en el ítem. "4.9. Selección de Idoneidad de Lugares". Al respecto, no cumple con presentar con lo exigido en el literal c) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana, referido a la</p>	<p>Se requiere que el Titular presente la determinación del ámbito que abarca el proceso de consulta o participación ciudadana, conforme c) del artículo 19 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana, que permita identificar claramente a la población en la cual serán desarrollados los mecanismos de participación ciudadana.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	determinación del ámbito que abarca el proceso de consulta o participación ciudadana.			
18	El ítem "4.6. Análisis de Grupos de Interés", sin embargo, no presenta conforme al literal d) Identificación de los grupos de interés del área de influencia del proyecto o actividad, del artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana. Al respecto, el Titular no presenta el conjunto de actores sociales (organizaciones e instituciones) que pueden influir en la marcha del proyecto o que pueden ser afectados, conforme a la institucionalidad local que representan (autoridades locales, organismos estatales, etc.), que tengan algún interés o relación con el Proyecto.	Se requiere que el Titular presente y complemente los grupos de interés, es decir del conjunto de actores sociales (organizaciones sociales e instituciones) incluyendo organizaciones de mujeres, de jóvenes, de productores y aquellas relacionadas al agua, entre otros, que representan (autoridades locales, organismos estatales, etc.).	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
19	El ítem "4.7. Propuesta y Justificación de la Idoneidad de los Mecanismos de Participación Ciudadana Aplicables al Proyecto", el Titular no presenta conforme al literal f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas (elaboración y evaluación): Obligatorios y complementarios.  Asimismo, conforme el literal j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios, conforme a su artículo 19, del Reglamento de Participación Ciudadana, que exige la presentación de: "Mecanismos	El Titular deberá presentar en forma ordenada y correlativa, el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios, de acuerdo a los literales f) y j), del artículo 19, y conforme a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, estos deberán ser organizados en ítem separados, para la etapa durante la elaboración de la EVAP y aquellos propuestos para la etapa de evaluación de la EVAP:	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios", sustentado en el Decreto legislativo 1500.</p> <p>Al respecto el Titular, indica en el ítem. "4.11. Programa de actividades para la implementación de mecanismos de participación ciudadana"; sin embargo, no es claro, toda vez que se indica que para la etapa antes y durante la elaboración "se realizarán actividades", pero en los anexos se presentan contratos de convocatorias y espacios radiales, con fecha setiembre y octubre del 2021, las mismas que no corresponden a evidencias del desarrollo del Taller Participativo, como Actas, formulario de preguntas, fotografías, videos, grabaciones, audios, etc. Conforme lo exigido en el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana.</p> <p>Además, no presenta los mecanismos obligatorios conforme lo exige el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana, es decir aquellos mecanismos con "carácter obligatorio, en el proceso de elaboración y evaluación", los mismos que corresponden a: Talleres Participativos, Acceso a la información y Buzones de Observaciones o Sugerencias, las mismas que no han sido presentadas en su totalidad</p>	<p>a) Para la etapa de elaboración, los mecanismos obligatorios implementados (Taller, Buzón y Acceso a la información) y los complementarios (espacios radiales, material informativo, encuestas, etc.), de manera ordenada, cada uno con sus respectivas evidencias implementado (actas, lista de participantes, formato de preguntas, copias de los cargos de invitación, relación de invitados, PPT, fotos, grabación del Taller, contratos de difusión radial, capturas de pantalla, en caso hubiera sido Virtual, entre otros). Presentar, además los registros y análisis de los aportes recibidos durante la elaboración, que permita conocer las principales preocupaciones, aportes y sugerencias; incorporar: el número de participantes, número de preguntas realizados por hombres y mujeres; afiches de convocatoria, la PPT para el desarrollo del Taller, cartas de invitación propuestas, actas, listas de participantes, preguntas realizadas, evidencias del medio por el cual se realizó, fotos, videos, etc.</p>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>y diferenciadas para cada etapa (elaboración y evaluación de la EVAP) con su respectiva etapa de convocatoria, difusión, materiales, etc, si bien el titular señala que se entregaron dípticos y se realizaron encuestas, estas serían parte de los mecanismos de participación complementarios conforme al artículo 12 del Reglamento de Participación Ciudadana.</p> <p>Asimismo, en el ítem "4.12. Plazos para recibir las opiniones, lugar y fechas". Tampoco presenta las actividades y mecanismos de participación ciudadana obligatoria y complementarios, conforme al literal g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación ciudadana, donde se identifiquen las etapas, es decir los mecanismos que ya fueron implementados en la etapa de elaboración y aquellos propuestos para la etapa de evaluación, con sus respectivas actividades para cada mecanismo en una línea de tiempo que indique las semanas o meses de ejecución.</p>	<p>b) Asimismo, presentar en ítem separa la propuesta de mecanismos de participación ciudadanas obligatorias y complementarias a desarrollarse durante la etapa de evaluación del EVAP, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento y en coordinación con el Senace, incorporar sus respectivos medios de verificación, conforme al Artículo 11 del Reglamento de participación ciudadana.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto al Buzón de sugerencias físicos, deberá precisar en qué lugares serán colocados para esta etapa, los mismos que verán ser accesible a la población el área de influencia social información (si es virtual sustentado con el DL 1500).</li> <li>- Respecto al Taller Participativo (si es virtual sustentado con el DL 1500), incorporar un ítem o una Tabla con la relación de entidades, organizaciones y autoridades, que serán invitadas y el medio por el cual se realizarán las invitaciones,</li> </ul>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		<p>incorporando organizaciones de mujeres, indicando cuáles será los medios de verificación, como: Actas, lista de participantes, formato de preguntas, copias de los cargos de invitación, relación de invitados, PPT, fotos, grabación del Taller, contratos de difusión radial, capturas de pantalla, en caso hubiera sido Virtual, entre otros).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Asimismo, respecto al mecanismo de Acceso a la información, indicar dónde estará a disposición de cualquier ciudadano la EVAP completa, para lo cual el titular del proyecto deberá disponer de un lugar adecuado y horario de atención para el acceso a dicha información (si es virtual sustentado con el DL 1500). En dicho lugar, el titular del proyecto o de la actividad, mediante un representante, podrá absolver interrogantes respecto del cumplimiento de los compromisos que asume en el instrumento de gestión ambiental. Este mecanismo de participación ciudadana es de</li></ul>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
		<p>aplicación obligatoria en el proceso de elaboración y evaluación de todos los instrumentos de gestión ambiental del Sector Agrario</p> <p>Presentar el Cronograma de implementación de los mecanismos de participación a desarrollarse durante la etapa de evaluación de la EVAP; los mecanismos obligatorios y complementarios a desarrollarse, la fecha del Taller se coordinará con el SENACE. Además, incorporar en el cronograma, los plazos para formular aportes, comentarios u observaciones, y su difusión durante la etapa de evaluación del EVAP.</p>		
20	<p>En el ítem "4.9. Selección de idoneidad de lugares y fechas", el Titular, señala que: "Para la selección del lugar de ejecución del taller participativo, se tomó en cuenta principalmente la existencia de los caseríos que se encuentran presentes en las áreas de Influencia directa e indirecta y estos en función al DL 1500 (...) se optó realizar trabajos de convocatoria y difusiones del proyecto ante los centros poblados de Tingo Mal Paso, Quitasol, Cocatambo y Cushi".</p> <p>Sin embargo, no se presenta un ítem donde se sustente la aplicación del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que</p>	<p>El Titular deberá presentar un ítem separado para sustentar la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, conforme lo exige el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, norma que permite de acuerdo a sus características de la población, del proyecto y del entorno, a utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios. En base a dicha norma, se requiere que el Titular presente un ítem de sustento de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, presentando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una breve descripción del área de emplazamiento del proyecto</li> </ul>	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del Covid19, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana. Más aún por encontramos en emergencia sanitaria, el Titular no sustenta la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, conforme lo exige el numeral 6.1, del artículo 6, de la norma, que indica que <i>"los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: (...) se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias (...). Incorporar, además, conforme al numeral 6.2. del artículo 6 que: "...los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana (...) considerando: "i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación"</i></p>	<p>y las características particulares del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo y análisis de las características de la población y de su entorno: número de población por sexo y edad, idioma, nivel educativo alcanzado, analfabetismo, ámbito rural o urbano, número de viviendas y/o hogares, viviendas con disponibilidad de alumbrado eléctrico y disponibilidad de aparatos de comunicación (radio, televisión, teléfono fijo y celular, computadora, etc.), hogares con servicios de conexión a TV por cable o satelital, telefónica fija y celular, internet, etc. La cobertura y acceso de medios de comunicación: radio, televisión, internet, telefonía fija y celular, etc., así como la sintonía y preferencia de la población por algún medio de comunicación.</li> <li>- Sustento que la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana propuestos (se podría armar una tabla con cada uno de los</li> </ul>		



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<i>ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios".</i>	<p>mecanismos) cumplirán con garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión.</li> <li>• Que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana.</li> <li>• Que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación.</li> <li>• Que el ciudadano/a tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios</li> </ul>		
21	<p>El Capítulo IV, Plan de Participación Ciudadana", no cuenta con el contenido mínimo, ni el orden conforme a su artículo 19 del reglamento de participación ciudadana. Al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No presenta el literal h) Designación del equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes.</li> <li>- No presenta el literal i) Identificación de medios logísticos para el cumplimiento</li> </ul>	<p>El Titular deberá, presentar el capítulo IV, de manera ordenada, de acuerdo al contenido mínimo señalado en el artículo 19 del Reglamento de Participación Ciudadana, lo detallado todos sus literales incluidos el h), i), k) y m), a fin de cumplir con lo exigido por el Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana, referido a la determinación</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No presenta el literal k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada.</li> <li>- No presenta el literal m) Datos referenciales de la consultora ambiental, que elaborará el instrumento de gestión ambiental, que deberá contener: - Datos generales de la consultora (Nombre de la empresa, domicilio legal, RUC, representante legal, teléfono). - Relación de los profesionales que participarán en la elaboración del estudio ambiental.</li> </ul>	del ámbito que abarca el proceso de consulta o participación ciudadana.		
<b>Identificación y Evaluación de Impactos</b>				
22	En el ítem 5.4. Matrices de identificación y calificación e impactos, indican que la identificación y evaluación fue desarrollada en base a los componentes y en las diferentes etapas del proyecto, planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento, sin embargo, en el capítulo II. Descripción del proyecto, no se describe las actividades a desarrollarse en la etapa de operación y cierre, así mismo, en el ítem 5.4.2. Evaluación de los impactos se muestra para la etapa de planificación, ejecución, operación y mantenimiento.	Se requiere que el Titular en el ítem 5.4, muestre las actividades en las matrices de identificación de impactos para las diferentes etapas: planificación, construcción, operación y cierre, así como la evaluación de impactos las mismas que deben estar en el ítem 5.4.2, de tal manera que sean concordante de todas las actividades identificadas y desarrolladas en el capítulo de descripción del impacto. Dado que, la descripción de impactos y evaluación de las mismas, se dan	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	Notándose diferencia de las actividades de las matrices entre los ítems 5.4, 5.4.2. y el capítulo II.	según el tipo de actividades a desarrollarse, así mismo, implementar medidas de manejo.		
23	En el ítem 5.5 Descripción de los impactos ambientales potenciales identificados, el titular no sustenta la valoración de cada uno de los atributos para la obtención de la calificación final de los impactos ambientales identificados.	El titular deberá sustentar la valoración asignada a cada uno de los atributos para la obtención de la calificación final de los impactos ambientales identificados.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
24	El titular señala que utiliza la metodología de Conesa para la evaluación de los impactos ambientales. Es así que señala que los impactos pueden ser: Leve o no significativo ( $25 \leq$ ), Poco significativo (26 - 50), Significativo (51 - 75), Crítico o muy significativo ( $> 76$ ). Sin embargo, los valores establecidos por Conesa Fernández - Vítora (2010), señala las siguientes calificaciones: No significativo o Irrelevantes (-13 a -24), Moderados (-25 a -49), Severos (-50 a -74), Críticos (-75 a -100)	El titular deberá corregir la metodología utilizada para la evaluación de los impactos ambientales, de acuerdo a los rangos de valoración determinados.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
25	En el capítulo "8. Descripción de los posibles impactos ambientales", el Titular no presenta información que sustente la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, este sustento debe efectuarse considerando los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.	Se requiere que el Titular presente el sustento de la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, considerando el análisis y evaluación de los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con la información del proyecto.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
26	<p>El Titular:</p> <p>a) Identifica como impacto el desbroce y rozo de vegetación, sin embargo, no ha especificado qué tipo de cobertura vegetal desbrozaría, ni su extensión en Ha o m<sup>2</sup> por unidad de vegetación). Asimismo, deberá presentar un "mapa de desbroce "a escala adecuada, donde se aprecien todos los componentes del proyecto y las áreas señalizadas donde se llevarían a cabo las acciones de desbroce o tala.</p> <p>b) Identifica y describe los impactos al medio biológico como "Alteración del hábitat de la flora silvestre", "Ahuyentamiento temporal de la fauna silvestre", "Pérdida de especies vegetales" entre otros, sin embargo, no sustenta la valoración de sus atributos ni de la ponderación obtenida de cada impacto. Asimismo, no hace referencia a los impactos a los ecosistemas frágiles, dado que no presenta información al respecto, por lo que se desconoce si hubiera impacto a estos. Finalmente, omite incluir los impactos a las especies de flora y fauna</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar la o las unidades de vegetación que se desbrozarían y su extensión en Ha o m<sup>2</sup>. Asimismo, deberá presentar un "mapa de desbroce" a escala adecuada, donde se aprecien todos los componentes del proyecto y las áreas señalizadas donde se llevarían a cabo las acciones de desbroce.</p> <p>b) Sustentar la valoración de los atributos y la ponderación final de cada impacto identificado correspondiente al medio biológico. Asimismo, incluir los impactos a ecosistemas frágiles, de ser el caso. En caso de no aplicar, sustentar técnicamente que no existirían impactos al medio hidrobiológico. Cabe precisar que la identificación, descripción y valoración de impactos deberá estar en función de la información a actualizar en la Línea Base.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	categorizadas en los listados de protección nacional <sup>10</sup> e internacional <sup>11</sup>			
<b>Estrategia de Manejo Ambiental</b>				
27	En el Capítulo 6 el titular presenta las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, sin embargo, no ha considerado la inclusión de su plan de minimización y manejo de residuos sólidos.	El titular deberá incluir el plan de minimización y manejo de residuos sólidos.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta
28	El titular en el capítulo 7, Programa de seguimiento y control: a) Se indica en relación al monitoreo de calidad de agua que "...el monitoreo de aguas superficiales corresponde a evaluar la calidad de los cuerpos de agua que cruzan el proyecto vial, con el fin de determinar si la ejecución del proyecto, como funcionamiento de campamento, patio de máquinas, canteras, DMEs funcionamiento de vehículos, equipos y maquinarias, afecta en alguna manera la calidad de agua superficial. Sin embargo, esta reseña no corresponde a la naturaleza del proyecto ni a los componentes señalados en la	Se requiere al titular: a) Precisar acerca de los componentes citados en el párrafo señalado, ya que el proyecto es de otra naturaleza y no guarda relación con lo descrito en el capítulo de Descripción del Proyecto. Deberá también describir la ubicación de las estaciones de monitoreo y la frecuencia. b) Precisar acerca de la frecuencia y ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, ruido ambiental, vibraciones y calidad de suelo	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

<sup>10</sup> D.S N° 043-2006-AG. Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre

D.S N° 004-2014-MIANGRI. Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre.

<sup>11</sup> Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES 2021-3.)  
Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) <https://www.iucnredlist.org/>



N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
	<p>Descripción del proyecto. Asimismo, no se señala la ubicación de las estaciones de monitoreo, ni la frecuencia.</p> <p>b) En relación al monitoreo de calidad de aire, ruido ambiental, vibraciones y calidad de suelo no se precisa la frecuencia y la ubicación de las estaciones de monitoreo</p>			
29	<p>En el capítulo de descripción del proyecto indican la construcción de pozo séptico, sin embargo, en el ítem 5, medidas de prevención, no se menciona las medidas con respecto al almacenamiento de los efluentes en el pozo, de tal manera que garantice la no afectación del suelo y las aguas subterráneas.</p>	<p>Se requiere que el Titular, indique la disposición y manejo de los efluentes así como, la frecuencia de la limpieza y mantenimiento del pozo séptico, a través de una EO-RS, de tal manera que garantice la no afectación del suelo y las aguas subterráneas.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>
30	<p>En el Capítulo "VI Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales", sin embargo, estas no han sido desarrolladas, en un programa dirigido a la población del área de influencia social, no ha considerado la inclusión de su plan de relacionamiento con la población.</p>	<p>El titular deberá plantear un plan de relacionamiento con la comunidad, que abarque todos los factores sociales considerados, de manera congruente los impactos sociales identificados, precisando el sustento (objetivos, población objetivo, metas, actividades, frecuencia) y presentar medidas o programas sociales considerando las etapas del proyecto.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>
31	<p>En el ítem 7, con respecto a los monitoreo de agua, aire, ruido, vibraciones, suelo, describen, la frecuencia, parámetros y los puntos de monitoreo, sin embargo, dichos puntos no se encuentran representadas en mapas.</p>	<p>Se requiere que el Titular, represente en mapas las estaciones de monitoreo para agua, aire, ruido, vibraciones, suelo, con respecto a los componentes del proyecto.</p>	<p>No presentó información para subsanar la observación.</p>	<p>No Absuelta</p>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"*

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	Absuelta Sí/No
Anexos y Mapas				
32	El Titular Presenta un mapa de Ecosistemas, sin embargo, este deberá ser congruente con los ecosistemas identificados en el área de influencia del proyecto, información que ha sido omitida por el Titular. Asimismo, omite incluir un mapa de desbroce, donde se aprecien las áreas a desbrozar, correspondiente a los componentes principales, auxiliares o vías de acceso, a habilitar para el desarrollo del proyecto. Finalmente omite incluir un mapa de revegetación donde se aprecien los componentes del proyecto y las áreas donde se llevaría a cabo la revegetación de las áreas a disturbar.	Se requiere al Titular, Actualizar el Mapa de ecosistemas, en función de la información a presentar por el Titular correspondiente a formaciones vegetales y Ecosistemas. Incluir un mapa de desbroce y de revegetación, de acuerdo a lo precisado en el sustento de la presente observación.	No presentó información para subsanar la observación.	No Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.